



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO BASICO DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO (GRUPO A1) PARA LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES NIVEL I DE LOS DISTRITOS CORDOBA-GUADALQUIVIR.

De conformidad con lo establecido en el Apartado V del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 211, de 28 de octubre, por Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de fecha 18.10.05, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/03, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros; cumplido el requisito de aprobación del baremo aplicable por la comisión de seguimiento a nivel de centro del pacto de 20 de mayo de 2005 ya indicado, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza que se convoca origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz (BOJA núm. 65, de 27 de Julio).

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar, para su provisión temporal mediante el sistema de concurso, la cobertura de un puesto de MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO con carácter interino.

SEGUNDO: Aprobar las bases que regirán la convocatoria, contenidas en el Anexo I, y el baremo que se aplicará para la valoración, contenido en el Anexo II de la presente resolución. En lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Distrito Sanitario Córdoba o potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo



116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de Noviembre) en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la anterior .

Córdoba, a 4 de Abril de 2008.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Luciano Barrios Blasco

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria se publica en el día de la fecha en el Tablón de Anuncios del Distrito Sanitario Córdoba.

Córdoba, a 7 de Abril de 2.008

EL DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL.

Fd.- Juan Alfonso Sereno Copado



ANEXO I: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO BASICO DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO (GRUPO A1) PARA LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES NIVEL I DE LOS DISTRITOS CORDOBA-GUADALQUIVIR.

I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

I.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

I.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Córdoba.

I.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre).

I.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Ordenes de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría de Médico de Familia Atención Primaria, hasta tanto no se produzca la creación de la categoría específica de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el ámbito del S.A.S., en cuyo momento pasará a percibir las retribuciones que se fijen para esa nueva categoría.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

II.1 TITULACIÓN: Los aspirantes deben estar en posesión del Título Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero (B.O.E. núm. 39 de 14 de febrero de 2003) o acreditar haber pagado los derechos de expedición del mismo.

II.2 Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art. 30.5 de la Ley 55/03, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

III. FUNCIONES DEL PUESTO:

- Vigilancia de la salud.
- Promoción de la salud en el Centro de trabajo.
- Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Evaluación de las condiciones psicofísicas del trabajador antes de su incorporación a su puesto de trabajo.
- Detección y valoración de estados biológicos o de enfermedad que puedan requerir cambios temporales o permanentes en las condiciones de trabajo.



- Gestionar la incapacidad laboral.
- Investigación y estudio del efecto de las condiciones de trabajo en la salud individual y colectiva de los trabajadores.
- Desarrollo de estudios epidemiológicos sobre accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general sobre cualquier daño a la salud relacionado con el trabajo..
- Cualesquiera otras funciones técnicas acorde a su titulación que le sean asignadas por la Dirección Gerencia del Centro.

IV. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los candidatos se realizará en una única fase, siendo esta:

Valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

V.1 SOLICITUD: Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, podrán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III que será dirigida a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba, dependiente del S.A.S.

V.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de D.N.I o pasaporte.

Fotocopia compulsada del título y formación exigidos en la base II.1 o certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo o, en su caso, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados recogidos en el currículo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, además de la declaración jurada o promesa a que se refiere el apartado 4) anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

V.3 PLAZO DE PRESENTACION: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba.

Desde: 8 de Abril de 2.008

Hasta: 22 de Abril de 2.008



VI. PUBLICACION RESOLUCIONES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios la Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de cinco días hábiles a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base V.2.

Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación definitiva de admitidos y excluidos.

A los efectos prevenidos en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 14 de enero, se hacen constar como tablón de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, el tablón de anuncios del Distrito Sanitario de Córdoba.

VII. COMISION DE VALORACIÓN:

A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por esta Dirección Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada el Presidente y 4 vocales (Uno de ellos actuará como Secretario).

De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, de fecha 20 de mayo de 2005, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual a la exigida para el ingreso del puesto convocado.

La Comisión de Valoración formulará a esta Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, y ello en el plazo máximo de un diez días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de valoración, si bien dicho plazo y mediante acuerdo motivado, podrá prorrogarse por la mitad del plazo anterior.

VIII. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, y en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

IX. TOMA DE POSESION:

El plazo de toma de posesión será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.



X. CESE:

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado, será cesado cuando concurren los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Córdoba, a 4 de Abril de 2008.

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Luciano Barrios Blasco



ANEXO II: BAREMO PARA EL PUESTO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO DE CÓRDOBA DE FECHA 4 ABRIL DE 2.008.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos).

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados o en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros de otras Instituciones Sanitarias Públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la de la presente convocatoria en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0,10 puntos.

1.4 Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad a la de la presente convocatoria en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros Integrados: 0,025 puntos. (Máximo 3,00 puntos).

2. FORMACION (Máximo 55 puntos).

2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 8 puntos):

2.1.1 Expediente Académico:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0,60 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 0,40 puntos.

La suma de ambas cantidades se dividirá por el número total de asignaturas (excluidas Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.1.2 Grado de doctor.

a.- Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3 puntos.

b.- Por grado de doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto.

2.1.3 Master universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3 puntos.

2.1.4 Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2 puntos.

2.2 FORMACION ESPECIALIZADA: (Máximo:17 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Médico Especialista en Medicina del Trabajo:

a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros



extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 16,00 puntos.

b) Por la obtención del título de especialista por vía diferente a la indicada en el párrafo anterior: 2,00 puntos.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2.00 puntos.

2.3. FORMACION CONTINUADA (Máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes Instituciones:

b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b.2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1 Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valoraran de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,050 puntos.

2.3.2 Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,05 puntos.

b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, UNIVERSIDADES o Centros sanitarios del



Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1 Por cada libro completo : 1 punto.

a.2 Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor": 0,30 puntos.

b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor"= 0,15 puntos.

c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.

c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.

d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.

f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.



g) Puntuación adicional en función de la valoración obtenida en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los períodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

Evaluación EDP	Ponderación Servicios Prestados
=<7	1
8	1,05
9	1,10
10	1,20



ANEXO III: SOLICITUD

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA TEMPORAL DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA EN EL TRABAJO, PARA LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DOMICILIO

MUNICIPIO

PROVINCIA

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

C.P.

TELÉFONOS

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

TITULACIÓN ACADÉMICA:

El/la abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección para la cobertura de una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo como personal estatutario interino en la Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel I de los Distritos Córdoba y Guadalquivir a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo: _____

Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba
Servicio Andaluz de Salud.
C/ Dr. Blanco Soler, nº 4. 14004. CORDOBA